



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 119-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 10 de diciembre de 2019.-

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 009-2019/ZRN°XIV-JEF; la Previsión de Recursos Presupuestarios N° 016-2019-ZRN°XIV/UPP; el Informe N° 1067-2019/ZRN°XIV-UADM-ABAST.; el Informe N° 355-2019-ZRN°XIV-UADM; el Memorando N° 656-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 220-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, *-en adelante el Reglamento-* establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019/ZRN°XIV-JEF de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual incluye el procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del "Servicio de traslado de valores, en carros blindados, para la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho", identificado con N° de Ref.: 12;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *-en adelante la Ley-* señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Zona Registral, mediante la Previsión de Recursos Presupuestarios N° 016-2019-ZRN°XIV/UPP, comunica que cuenta con la reserva presupuestaria, por la suma equivalente al valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación de estudio de mercado, para atender la referida contratación;

Que, mediante Informe N° 355-2019/ZRN°XIV-UADM, el Jefe de la Unidad de Administración remite el Informe N° 1067-2019/ZRN°XIV-UADM-ABAST., a través del cual el Especialista en Abastecimiento (e), solicita la aprobación del expediente de contratación y la designación de los integrantes del comité de selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2019-ZRN°XIV-SA/CS-1, "Contratación del servicio de traslado de valores, en carros blindados, para la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho";

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; asimismo, el numeral 42.3 de dicho artículo especifica que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna"*. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener la información que se detalla en dicho numeral que resulte pertinente, atendiendo al objeto de la contratación;

Que, en cuanto al contenido del expediente de contratación, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento establece que las especificaciones técnicas o los términos de referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo, el numeral 29.8 del referido artículo establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento;

Que, en lo concerniente a la conformación y designación de los integrantes del comité de selección, el numeral 43.2 del Reglamento, señala que el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general; no obstante, dicho numeral precisa que, en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, *"El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del mismo artículo prescribe que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, en tal sentido y estando a lo solicitado por el Especialista en Abastecimiento (e), resulta necesario expedir el acto resolutorio mediante el cual se apruebe el expediente de contratación y se designe a los integrantes del comité de selección, teniéndose en cuenta, para tal efecto, las normas legales antes citadas, la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 220-2019-ZRN°XIV-UAJ;

Que, respecto a la facultad de aprobar el expediente de contratación y designar a los integrantes del comité de selección, se debe tener en cuenta lo resuelto mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019, a través del cual se precisó que las Zonas Registrales como Órganos Desconcentrados de la SUNARP, cuenta con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y de conformidad con la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobación del Expediente de Contratación.

Aprobar el Expediente de Contratación concerniente al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2019-ZRN°XIV-SA/CS-1, para la "Contratación del servicio de traslado de valores, en carros blindados, para la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho", bajo el Sistema de Contratación "Precios Unitarios", por el valor estimado que se ha precisado en el informe de indagación de mercado.

ARTÍCULO 2°.- Conformación del Comité de Selección.

Designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección materia de la presente Resolución, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
CÉSAR HUAMÁN ORÉ Presidente	IVÁN FLORES CALDERÓN Presidente Suplente
MIGUEL EDGAR ALCCA HUAMÁN Primer Miembro	JHOAN SANDRO CÁRDENAS MENDOZA Suplente Primer Miembro
MAIK KIBERR PALOMINO VILA Segundo Miembro	INÉS MARITZA BUITRÓN EUSEBIO Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO 3°.- Facultades y responsabilidades del Comité de Selección.

Los integrantes del Comité de Selección designados precedentemente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 4°.- Notificación.

Disponer que la Unidad de Administración **notifique** copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 2°, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Abg. RUTH SANDRA GONZALES CABEZUDO
Jefe (a) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho